

POTOSÍ
 PARA LOS POTOSINOS
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DE GOBIERNO DEL ESTADO

Unidad de Transparencia
 Número de expediente: 317/0378/2024
 Solicitante: C. PIDE LA INFO

San Luis Potosí, S.L.P, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el oficio CGE/OIC/SEGE/0835/2024, signado por el C.P. Dulce María Cardona López, Titular del Órgano Interno de Control Adscrito a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como el oficio UAJ-DPAE-01706/2024, signado por el Lic. Ashley Erody Contreras Martínez, Jefe del Departamento de Prevención y Atención al Educando. Recibido en esta Unidad de Transparencia los días 08 ocho y 11 once de noviembre de los corrientes. Visto el contenido de los oficios de cuenta, se le tiene a esa unidad administrativa por otorgando respuesta al solicitante. En consecuencia, con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 6° fracción II y 24 de los Lineamientos para el uso de Sistemas Informáticos de Acceso Remoto a la Información, se ordena notificar los oficios CGE/OIC/SEGE/0835/2024, oficio UAJ-DPAE-01706/2024; vía Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de atender lo ordenado en el Acuerdo de Admisión dictado en el expediente en que se actúa. Así mismo, de conformidad con el artículo 154 de la ley de la materia, se le hace de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de revisión a que hace alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación. Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma Licenciado Julio Alberto Viera Solís, encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia. - Consta. -----



S.E.G.E.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 SAN LUIS POTOSÍ

C.c.p. expediente L'JAVS/l'ma/vdjnc



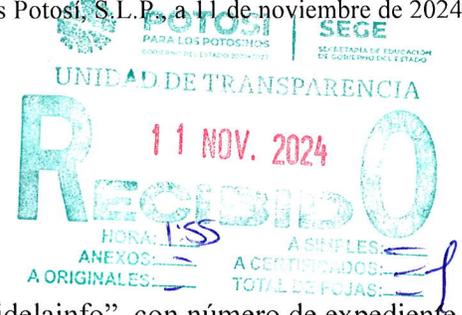


**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS DEPTO.
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO**

OFICIO No. UAJ-DPAE-01706/2024
San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de noviembre de 2024

ACUSE

LIC. JULIO ALBERTO VIERA SOLÍS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -



Con relación a la solicitud de acceso interpuesta por el peticionario “Pidelainfo”, con número de expediente 317/0378/2024, en la que requiere se informe lo que a la letra dice:

“Solicito la base de datos, listado, registro o reporte en relación a las quejas y/o denuncias interpuestas contra personal adscrito a escuelas de educación básica públicas y privadas por violencia sexual cometido contra estudiantes entre el 01 de enero de 2023 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud. Este registro debe contener, de preferencia, los siguientes datos estadísticos: Clave única de identificación del caso (un identificador emitido por la autoridad escolar), Clave de la escuela/ Nivel educativo de la escuela/ Municipio en el que se encuentra la escuela/ Fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (dd/mm/aaaa)/ Sexo de la víctima/ Edad de la víctima/ Descripción básica de la agresión señalada por la víctima/ Cargo de la persona señalada como presunto agresor/ Sexo de la persona señalada como responsable de la agresión/ Edad de la persona señalada de la agresión. Se solicita que se envíe en formato de datos abiertos (.xls, .csv, .txt, .dbf”).

Por lo anterior y dando respuesta a lo solicitado le informo, que corresponde a diversa dependencia, como lo es la Fiscalía General del Estado, la cual está ubicada en Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Quien es la responsable de la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal y calificación jurídica respecto de los delitos de su competencia, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, los Tratados Internacionales de los que México es parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas aplicables, esto según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y, en su caso, compete al Poder Judicial del Estado, por conducto de sus juzgados en materia penal, el pronunciamiento definitivo sobre la existencia del delito mediante la emisión de una sentencia. De tal forma, que este sujeto obligado no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la existencia de los delitos a los que hace referencia y, por ende, no se generan estadísticas sobre ese tema.

Así mismo, le informo que los asuntos que involucran niñas, niños y adolescentes; con fundamento en el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE ATIENDEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, el cual indica en su numeral 7.3 fracción quinta inciso a) lo siguiente:

“5. En los casos en que sea necesaria la protección de la intimidad y el bienestar físico y mental de la niña, niño o adolescente, para evitar todo sufrimiento injustificado y/o victimización, las autoridades deberán en todo momento:





A. Evitar divulgar a cualquier persona que no esté involucrada directamente en el asunto, cualquier dato o información que pudiera servir para identificar a la niña, niño o adolescente;

Lo anterior, guarda relación con los artículos tercero fracciones 11 y 17 y artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por tal motivo, manifiesto la imposibilidad material mas no la negativa a informar. Además de evitar vulnerar siempre la presunción de inocencia de cualquier persona, hasta no tener conocimiento cierto por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, que en su caso manifestara que existiere sentencia y/o resolución judicial firme en contra de algún servidor público que pudiere encajar en el supuesto. Lo anterior, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 inciso B fracción I.

Finalmente, con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta a podrá interponer el recurso de revisión a que hace alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la Ley invocada, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.



ATENTAMENTE

S.E.G.E.

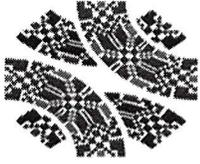
LIC. ASHLEY ERODY CONTRERAS MARTINEZ

JEFE DEL DEPTO. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Expediente
L/AECM/ L/AZSS





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio: CGE/OIC/SEGE/0835/2024.

Asunto: Respuesta Oficio UT-1800/2024

NOVIEMBRE 06 DE 2024

POTOSÍ | **SEGE**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibido
07 NOV. 2024

HORA: 10:55 A.S. PLETA
ANEXOS: A CERTIFICADO
A ORIGINALES: TOTAL DE FOJAS: J

LIC. XIMENA MONSERRAT GONZÁLEZ RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

De conformidad al Oficio No. UT-1800/2024, recibido el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, por medio del presente me permito dar respuesta al oficio de mérito; en virtud de lo anterior me es preciso señalar que una vez realizada una búsqueda minuciosa a fin de identificar la información petitionada a este Órgano Interno de Control, se informa que en **el periodo del 2023 al 2024** se tienen registrados un total de **nueve expedientes de responsabilidad relacionados con temas de violencia sexual en contra de estudiantes, mismos que se encuentran actualmente en etapa de investigación** a fin de ser el caso se fincaran las responsabilidades y se impondrán las sanciones conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Así mismo, no omito mencionar que de la información señalada con anterioridad, me encuentro en imposibilidad para proporcionar demás datos solicitados por el petitionario, lo anterior en razón de tratarse de información reservada de conformidad al Acuerdo de Reserva número 02/2024 de fecha 30 treinta de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, establecido en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de transparencia de esta Secretaría, documento al tenor del cual se determinó procedente la reserva de la información y del cual me permito citar el Punto Cuarto del Orden del Día del supra citado acuerdo:

"...PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- análisis del oficio número CGE/OIC/SEGE/0345/2024, signado por la C.P. DULCE MARÍA CARDONA LÓPEZ, Titular del Órgano Interno de Control, a través del cual solicita, la reserva de la información petitionada a través de la solicitud



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

registrada bajo el número de expediente 317/0137/2023, del índice de la unidad de transparencia, por la hipótesis establecida en el artículo 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Vistas las circunstancias de hecho y de derecho expuestas por el área administrativa responsable de la información se estima procedente confirmar la solicitud de dicho Órgano Interno de Control, para efecto de que se clasifique como reservada la totalidad de la documentación contenida en los expedientes que conforman las investigaciones de presunta responsabilidad administrativa, correspondiente al ejercicio 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, que se encuentran en trámite ante el área administrativa señalada, así como la totalidad de las actuaciones derivadas del mismo por actualizarse el supuesto de la fracción VIII del numeral 129 de la Ley de la Materia..."(sic).

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga por dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento solicitado en su oficio No. UT-1800/2024.

No omito mencionar que de conformidad con el Artículo 1545 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, hago de su conocimiento que de inconformarse con la siguiente respuesta podrá interponer el recurso de revisión a que hace alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la Ley en cita, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. DULCE MARÍA CÁRDONA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí. Precursor Nacional"

c.c.p. EXPEDIENTE.
c.c.p. MINUTARIO.